

Conceptos económicos	31-12-2004	Revisión	01-01-2005	Día
Dieta de sábados .....	76.97	77.894	80.23	
Dieta de festivos .....	96.21	97.365	100.29	
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
Director de Operaciones .....	1,481.48	1,499.258	1,544.24	51.47
Director de Departamento .....	1,296.30	1,311.856	1,351.21	45.04
Jefe de Servicios .....	1,136.00	1,149.632	1,184.12	39.47
Titulado de grado superior .....	1,067.12	1,079.925	1,112.32	37.08
Titulado de grado medio .....	874.13	884.620	911.16	30.37
Jefe de Sección .....	929.35	940.502	968.72	32.29
Jefe de Negociado .....	860.36	870.684	896.80	29.89
Jefe de Tráfico de 1. <sup>a</sup> .....	860.36	870.684	896.80	29.89
Jefe de Tráfico de 2. <sup>a</sup> .....	819.00	828.828	853.69	28.46
Jefe de Tráfico de 3. <sup>a</sup> .....	813.52	823.282	847.98	28.27
Contraamaestre o Encargado .....	860.36	870.684	896.80	29.89
GRUPO II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN				
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	810.70	820.428	845.04	28.17
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	783.60	793.003	816.79	27.23
Auxiliar Administrativo .....	736.30	745.136	767.49	25.58
Aspirantes y Aprendices (entre 16 y 18 años) .....	504.00	510.048	525.35	17.51
GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Coductor Mecánico .....	805.22	814.883	839.33	27.98
Conductor .....	783.15	792.548	816.32	27.21
Ayudante y/o Mozo especializado .....	750.07	759.071	781.84	26.06
GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES				
Jefe de Taller .....	887.92	898.575	925.53	30.85
Encargado de Almacén .....	813.51	823.272	847.97	28.27
Jefe de Equipo .....	813.51	823.272	847.97	28.27
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	805.22	814.883	839.33	27.98
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	783.15	792.548	816.32	27.21
Engrasador lavacoches .....	736.30	745.136	767.49	25.58
Mozo de taller .....	736.30	745.136	767.49	25.58
Vigilante .....	718.97	727.598	749.43	24.98
Limpiador/a .....	639.79	647.467	666.89	22.23

**5236**

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas del año 2004 y de las provisionales correspondientes al año 2005 así como de otros conceptos económicos del Convenio Colectivo de Transportes Bacoma, S.A.*

Visto el texto de las tablas salariales definitivas del año 2004 y de las provisionales correspondientes al año 2005 así como de otros conceptos económicos del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Bacoma, S.A. (Código de Convenio n.º 9005052) (BOE 15.12.2004) que fue suscrito con fecha 20 de enero de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en su representación y de otra por los delegados de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

**ACTA**

Reunida en Málaga, a 20 de enero de 2005, siendo las 10,00 horas y en las oficinas de Transportes Bacoma, S.A., sitas en el paseo de los Tilos, s/n, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa don Salvador Morales Olea, don Miguel Cabrera Navarro don Antonio Romera Peinado, don Miguel Ángel Lacalle Bracero y don Francisco Dávila Fernández por la parte social, y en representación de la empresa don Valeriano Díaz Revilla, don Pablo Roldán Álvarez y doña Josefa Martí Arráez.

Se trataron los siguientes puntos:

1.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Convenio Colectivo de Transportes Bacoma para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, en el apartado correspondiente al año 2004, se procede a efectuar la revisión de las tablas salariales y de los conceptos económicos del mismo, y una vez comprobados los cálculos efectuados por la Empresa y la representación social y precisar su exactitud, se plasman en las tablas salariales anexas a esta acta, aprobando su remisión a la Autoridad Laboral para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se efectúan las siguientes precisiones:

a) Que con fecha 30 de junio de 2004, se efectuó la aplicación provisional de las tablas salariales a aplicar durante el año 2004, con un incremento del 2,5 % sobre los valores definitivos aplicados en el año 2003.

b) Que el incremento definitivo a aplicar sobre las tablas salariales del año 2004 asciende a un total del 3,7 %, equivalente al IPC real del año 2004 (3,2 %) más los 0,50 puntos acordado en el Convenio.

c) Las tablas salariales definitivas del año 2004 son las que se adjuntan a la presente Acta.

d) Los valores de referencia son referidos a los siguientes conceptos: Salario base, Plus de Convenio, Quebranto de Moneda, Plus de Especialización y Plus de Transporte.

e) Con el mismo criterio expuesto en los puntos anteriores, se procede a la revisión y abono de los valores de horas extras y de presencia, según establece el artículo 28 del Convenio Colectivo vigente.

f) Igualmente, sufrirá el mismo incremento y abono el complemento personal por antigüedad, según establece el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

g) Para la revisión y abono de los valores de las dietas, y según lo marcado en el artículo 27.º del Convenio Colectivo vigente, se seguirá el

mismo criterio que para el resto de los conceptos ya reseñados. Quedando establecidos los valores definitivos de las dietas para el año 2004 en los siguientes importes:

Personal de movimiento:

Dieta completa: 33,73 euros.

Comida-cena: 10,30 euros.

Pernoctación: 13,16 euros.

Personal de no movimiento:

Dieta completa: 35,74 euros.

Comida-cena: 10,89 euros.

Pernoctación: 13,97 euros.

TRANSPORTES BACOMA, S.A.

2004

Tabla anual definitiva. 3,7 por 100

CATEGORIA	SAL. BASE	P. CONV.	Q.M./C.H.	PLUS ESP.	P. TRANSP.	TOTAL
JEFE DE SERVICIO .....	11.530,81	5.314,97	0,00	3.133,39	0,00	19.979,16
INSPECTOR DE LINEAS .....	9.167,82	4.173,33	0,00	0,00	1.174,59	14.515,74
INSPECTOR AUXILIAR .....	7.557,98	3.854,71	0,00	0,00	1.174,59	12.587,28
JEFE DE ESTACION .....	10.278,67	5.533,08	0,00	1.668,89	1.215,66	18.696,30
JEFE DE TRAFICO 1. <sup>a</sup> .....	10.278,67	5.533,08	0,00	1.668,89	1.215,66	18.696,30
JEFE DE TRAFICO 2. <sup>a</sup> .....	9.167,82	4.173,33	0,00	0,00	1.174,59	14.515,74
JEFE DE TRAFICO ENTRADA .....	8.012,65	4.546,09	0,00	0,00	1.174,59	13.733,33
J. OFICINA/J. SECCION .....	10.278,67	5.533,08	0,00	1.630,48	1.215,66	18.657,89
JEFE DE NEGOCIADO .....	9.703,70	5.751,02	0,00	1.728,29	1.215,66	18.398,67
AUXILIAR TITULADO .....	9.164,27	5.093,99	0,00	1.651,46	1.215,66	17.125,38
OFICIAL ADMINISTRACION 1. <sup>a</sup> .....	9.164,27	4.975,37	0,00	1.874,82	1.017,01	17.031,46
OFICIAL ADMINISTRACION 2. <sup>a</sup> .....	8.653,94	4.524,60	0,00	1.728,29	1.017,01	15.923,83
AUXILIAR ADMINISTRACION .....	8.172,71	4.816,32	0,00	1.728,29	1.017,01	15.734,32
ADMINISTRATIVO DE ENTRADA .....	7.557,98	2.900,56	0,00	0,00	982,63	11.441,16
TECNICO INFORMATICA 1. <sup>a</sup> .....	8.660,37	4.707,35	0,00	1.693,60	982,63	16.043,95
TECNICO INFORMATICA 2. <sup>a</sup> .....	8.172,71	4.371,31	0,00	607,29	982,63	14.133,93
TECNICO INFORMATICA 3. <sup>a</sup> .....	7.557,98	4.046,59	0,00	0,00	982,63	12.587,20
TAQUILLERO ENCARGADO .....	9.164,27	4.764,37	799,11	1.728,29	790,79	17.246,83
TAQUILLERO .....	8.653,94	4.524,60	799,11	1.728,29	790,79	16.496,73
TAQUILLERO DE 2. <sup>a</sup> .....	8.172,71	4.608,36	799,11	0,00	790,79	14.370,97
TAQUILLERO AUXILIAR 1. <sup>a</sup> .....	7.522,28	3.421,88	798,86	0,00	790,43	12.533,45
TAQUILLERO AUXILIAR 2. <sup>a</sup> .....	7.185,39	1.974,48	772,19	0,00	763,99	10.696,05
CONDUCTOR - PERCEPTOR .....	9.279,78	5.693,99	1.146,55	0,00	790,79	16.911,11
CONDUCTOR - PERCEPTOR 1. <sup>a</sup> .....	8.761,38	4.488,73	790,79	0,00	527,98	14.568,89

Tabla mensual definitiva. 3,7 por 100

CATEGORIA	SAL. BASE	P. CONV.	Q.M./C.H.	PLUS ESP.	P. TRANSP.
JEFE DE SERVICIO .....	768,72	354,33	0,00	208,89	0,00
INSPECTOR DE LINEAS .....	611,19	278,22	0,00	0,00	106,78
INSPECTOR AUXILIAR .....	503,87	256,98	0,00	0,00	106,78
JEFE DE ESTACION .....	685,24	368,87	0,00	111,26	110,51
JEFE DE TRAFICO 1. <sup>a</sup> .....	685,24	368,87	0,00	111,26	110,51
JEFE DE TRAFICO 2. <sup>a</sup> .....	611,19	278,22	0,00	0,00	106,78
JEFE DE TRAFICO ENTRADA .....	534,18	303,07	0,00	0,00	106,78
J. OFICINA/J. SECCION .....	685,24	368,87	0,00	108,70	110,51
JEFE DE NEGOCIADO .....	646,91	383,40	0,00	115,22	110,51
AUXILIAR TITULADO .....	610,95	339,60	0,00	110,10	110,51
OFICIAL ADMINISTRACION 1. <sup>a</sup> .....	610,95	331,69	0,00	124,99	92,46
OFICIAL ADMINISTRACION 2. <sup>a</sup> .....	576,93	301,64	0,00	115,22	92,46
AUXILIAR ADMINISTRACION .....	544,85	321,09	0,00	115,22	92,46
ADMINISTRATIVO DE ENTRADA .....	503,87	193,37	0,00	0,00	89,33
TECNICO INFORMATICA 1. <sup>a</sup> .....	577,36	313,82	0,00	112,91	89,33
TECNICO INFORMATICA 2. <sup>a</sup> .....	544,85	291,42	0,00	40,49	89,33
TECNICO INFORMATICA 3. <sup>a</sup> .....	503,87	269,77	0,00	0,00	89,33
TAQUILLERO ENCARGADO .....	610,95	317,62	72,65	115,22	71,89
TAQUILLERO .....	576,93	301,64	72,65	115,22	71,89
TAQUILLERO DE 2. <sup>a</sup> .....	544,85	307,22	72,65	0,00	71,89
TAQUILLERO AUXILIAR 1. <sup>a</sup> .....	501,49	228,13	72,62	0,00	71,86
TAQUILLERO AUXILIAR 2. <sup>a</sup> .....	479,03	131,63	70,20	0,00	69,45
CONDUCTOR - PERCEPTOR .....	20,40	379,60	104,23	0,00	71,89
CONDUCTOR - PERCEPTOR 1. <sup>a</sup> .....	19,26	299,25	71,89	0,00	48,00

## ACTA

Reunida en Málaga, a 20 de enero de 2005, siendo las 10,00 horas y en las oficinas de Transportes Bacoma, S.A., sitas en el paseo de los Tilos, s/n, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa don Salvador Morales Olea, don Francisco Dávila Fernández, don Antonio Romera Peinado y don Miguel Ángel Lacalle Bracero por la parte social. En representación de la Empresa asisten don Valeriano Díaz Revilla, don Pablo Roldán Álvarez y doña Josefa Martí Arráez.

Se trataron los siguientes puntos:

1.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Convenio Colectivo de Transportes Bacoma para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, en el apartado correspondiente al año 2005, se procede a efectuar la revisión de las tablas salariales y de los conceptos económicos del mismo, y una vez comprobados los cálculos efectuados por la Empresa y la representación social y precisar su exactitud, se plasman en las tablas salariales anexas a esta Acta, aprobando su remisión a la Autoridad Laboral para su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se efectúan las siguientes precisiones:

a) El incremento provisional a aplicar sobre las tablas salariales definitivas del año 2004 asciende a un total del 2,5 %, equivalente al IPC previsto del año 2005 (2,0 %) más los 0,50 puntos acordados en el Convenio.

b) No obstante lo anterior, una vez conocido el IPC real del año 2005, se abonará la diferencia existente entre el IPC previsto aplicado y el del IPC real final, si la hubiera.

c) Las tablas salariales provisionales del año 2005 son las que se adjuntan a la presente Acta.

d) Los valores de referencia son referidos a los siguientes conceptos: Salario base, Plus de Convenio, Quebranto de Moneda, Plus de Especialización y Plus de Transporte.

e) Con el mismo criterio expuesto en los puntos anteriores, se procederá a la revisión y abono de los valores de horas extras y de presencia, según establece el artículo 28 del Convenio Colectivo vigente.

f) Igualmente, sufrirá el mismo incremento y abono el complemento personal por antigüedad, según establece el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

g) Para la revisión y abono de los valores de las dietas, y según lo marcado en el artículo 27 del Convenio Colectivo vigente, se seguirá el mismo criterio que para el resto de los conceptos ya reseñados. Quedando establecidos los valores provisionales de las dietas para el año 2005 en los siguientes importes:

Personal de movimiento:

Dieta completa: 34,57 euros.

Comida-cena: 10,56 euros.

Pernoctación: 13,49 euros.

Personal de no movimiento:

Dieta completa: 36,63 euros.

Comida-cena: 11,16 euros.

Pernoctación: 14,32 euros.

## TRANSPORTES BACOMA, S.A.

## 2005

Tabla anual provisional. 2,5 por 100

CATEGORIA	SAL. BASE	P. CONV.	Q.M./C.H.	PLUS ESP.	P. TRANSP.	TOTAL
JEFE DE SERVICIO .....	11.819,08	5.447,84	0,00	3.211,72	0,00	20.478,64
INSPECTOR DE LINEAS .....	9.397,02	4.277,66	0,00	0,00	1.203,95	14.878,63
INSPECTOR AUXILIAR .....	7.746,93	3.951,08	0,00	0,00	1.203,95	12.901,96
JEFE DE ESTACION .....	10.535,64	5.671,41	0,00	1.710,61	1.246,05	19.163,71
JEFE DE TRAFICO 1.ª .....	10.535,64	5.671,41	0,00	1.710,61	1.246,05	19.163,71
JEFE DE TRAFICO 2.ª .....	9.397,02	4.277,66	0,00	0,00	1.203,95	14.878,63
JEFE DE TRAFICO ENTRADA .....	8.212,96	4.659,74	0,00	0,00	1.203,95	14.076,66
J. OFICINA/J. SECCION .....	10.535,64	5.671,41	0,00	1.671,24	1.246,05	19.124,34
JEFE DE NEGOCIADO .....	9.946,29	5.894,79	0,00	1.771,50	1.246,05	18.858,63
AUXILIAR TITULADO .....	9.393,37	5.221,34	0,00	1.692,75	1.246,05	17.553,51
OFICIAL ADMINISTRACION 1.ª .....	9.393,37	5.099,76	0,00	1.921,69	1.042,43	17.457,25
OFICIAL ADMINISTRACION 2.ª .....	8.870,29	4.637,72	0,00	1.771,50	1.042,43	16.321,93
AUXILIAR ADMINISTRACION .....	8.377,03	4.936,72	0,00	1.771,50	1.042,43	16.127,68
ADMINISTRATIVO DE ENTRADA .....	7.746,93	2.973,07	0,00	0,00	1.007,19	11.727,19
TECNICO INFORMATICA 1.ª .....	8.876,88	4.825,03	0,00	1.735,94	1.007,19	16.445,04
TECNICO INFORMATICA 2.ª .....	8.377,03	4.480,59	0,00	622,47	1.007,19	14.487,28
TECNICO INFORMATICA 3.ª .....	7.746,93	4.147,75	0,00	0,00	1.007,19	12.901,88
TAQUILLERO ENCARGADO .....	9.393,37	4.883,48	819,09	1.771,50	810,56	17.678,00
TAQUILLERO .....	8.870,29	4.637,72	819,09	1.771,50	810,56	16.909,15
TAQUILLERO DE 2.ª .....	8.377,03	4.723,57	819,09	0,00	810,56	14.730,25
TAQUILLERO AUXILIAR 1.ª .....	7.710,34	3.507,42	818,83	0,00	810,19	12.846,78
TAQUILLERO AUXILIAR 2.ª .....	7.365,03	2.023,84	791,49	0,00	783,09	10.963,45
CONDUCTOR - PERCEPTOR .....	9.511,77	5.836,34	1.175,21	0,00	810,56	17.333,89
CONDUCTOR - PERCEPTOR 1.ª .....	8.980,42	4.600,95	810,56	0,00	541,18	14.933,11

Tabla mensual provisional. 2,5 por 100

CATEGORIA	SAL. BASE	P. CONV.	Q.M./C.H.	PLUS ESP.	P. TRANSP.
JEFE DE SERVICIO .....	787,94	363,19	0,00	214,11	0,00
INSPECTOR DE LINEAS .....	626,47	285,18	0,00	0,00	109,45
INSPECTOR AUXILIAR .....	516,46	263,41	0,00	0,00	109,45
JEFE DE ESTACION .....	702,38	378,09	0,00	114,04	113,28
JEFE DE TRAFICO 1.ª .....	702,38	378,09	0,00	114,04	113,28
JEFE DE TRAFICO 2.ª .....	626,47	285,18	0,00	0,00	109,45
JEFE DE TRAFICO ENTRADA .....	547,53	310,65	0,00	0,00	109,45
J. OFICINA/J. SECCION .....	702,38	378,09	0,00	111,42	113,28
JEFE DE NEGOCIADO .....	663,09	392,99	0,00	118,10	113,28
AUXILIAR TITULADO .....	626,22	348,09	0,00	112,85	113,28
OFICIAL ADMINISTRACION 1.ª .....	626,22	339,98	0,00	128,11	94,77
OFICIAL ADMINISTRACION 2.ª .....	591,35	309,18	0,00	118,10	94,77

CATEGORIA	SAL. BASE	P. CONV.	Q.M./C.H.	PLUS ESP.	P. TRANSP.
AUXILIAR ADMINISTRACION .....	558,47	329,11	0,00	118,10	94,77
ADMINISTRATIVO DE ENTRADA .....	516,46	198,20	0,00	0,00	91,56
TECNICO INFORMATICA 1. <sup>a</sup> .....	591,79	321,67	0,00	115,73	91,56
TECNICO INFORMATICA 2. <sup>a</sup> .....	558,47	298,71	0,00	41,50	91,56
TECNICO INFORMATICA 3. <sup>a</sup> .....	516,46	276,52	0,00	0,00	91,56
TAQUILLERO ENCARGADO .....	626,22	325,57	74,46	118,10	73,69
TAQUILLERO .....	591,35	309,18	74,46	118,10	73,69
TAQUILLERO DE 2. <sup>a</sup> .....	558,47	314,90	74,46	0,00	73,69
TAQUILLERO AUXILIAR 1. <sup>a</sup> .....	514,02	233,83	74,44	0,00	73,65
TAQUILLERO AUXILIAR 2. <sup>a</sup> .....	491,00	134,92	71,95	0,00	71,19
CONDUCTOR - PERCEPTOR .....	20,90	389,09	106,84	0,00	73,69
CONDUCTOR - PERCEPTOR 1. <sup>a</sup> .....	19,74	306,73	73,69	0,00	49,20

**5237**

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del XVI Convenio Colectivo de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).*

Visto el texto del XVI Convenio Colectivo de la empresa Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) (Código de Convenio n.º 9005002) que fue suscrito con fecha 4 de noviembre de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

**XVI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S. A.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto.**

La Empresa de Transformación Agraria, S.A., cuyos fines comprenden la realización de actividades de producción propias de distintas ramas sectoriales, en el presente Convenio viene a regular las relaciones laborales del personal que, estando incluido en su ámbito personal, presten sus servicios en las actividades señaladas en el artículo 12 del Convenio General del Sector de la Construcción, comprendiendo también al personal administrativo adscrito a tales actividades así como aquellos otros trabajadores cuya categoría profesional se encuentre recogida en el artículo 14 y Anexo I del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 2. Norma supletoria.**

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de la Construcción o cualquier norma que pudiera sustituirlos. Dichas normas tendrán la consideración de supletorias a lo que se establece en el presente Convenio.

**Artículo 3. Ámbito territorial.**

El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa TRAGSA existentes actualmente o que se puedan crear durante su vigencia en el Territorio Nacional.

**Artículo 4. Ámbito personal.**

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa dentro de la rama sectorial de la construcción con las excepciones siguientes:

a) El personal de alta dirección, a que se refiere el artículo 2.º 1.a del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los Consejeros, a que se refiere el artículo 1.º 3.c del Estatuto de los Trabajadores, salvo aquellos que estén vinculados por relación laboral a la Empresa.

**Artículo 5. Vigencia y duración.**

El presente Convenio tendrá una duración de tres años en sus contenidos normativo y económico, siendo su vigencia desde el día 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre del 2006, salvo para aquellos preceptos en los que se disponga una vigencia distinta.

Si durante el período de vigencia del presente Convenio se produjesen modificaciones en las cláusulas obligacionales del Convenio General del Sector de la Construcción, se procederá a la constitución de la Mesa Negociadora del XVI Convenio Colectivo de TRAGSA para adaptar al mismo las modificaciones señaladas.

**Artículo 6. Incrementos económicos.**

Durante el año 2004 se aplicará un incremento económico del 2,5 por ciento sobre los valores de las tablas salariales y conceptos extrasalariales correspondientes al 2003.

Igualmente y en el supuesto de que en el ejercicio del 2004 se hubiesen obtenido beneficios por parte de TRAGSA, se procederá a abonar un incremento adicional del 0,7 por ciento calculado sobre los mismos valores del 2003 que se han citado anteriormente.

Dicho incremento adicional se aplicará con carácter retroactivo al 1 de enero del 2004 y quedaría integrado en los valores de las tablas salariales y conceptos extrasalariales del referido año.

**Artículo 7. Prórroga, denuncia y negociación.**

1. El Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en sus propios términos, en tanto no sea denunciado por quien estuviera legalmente legitimado para ello, con tres meses de antelación a su terminación.

2. La denuncia se formalizará por escrito y se notificará a la otra parte. El plazo al que se refiere el punto anterior se entiende referido a la recepción del escrito de denuncia.

3. La Comisión negociadora del próximo Convenio se constituirá formalmente y celebrará su primera sesión el día 1 de diciembre del año en que se haya denunciado el Convenio Colectivo de TRAGSA.

**Artículo 8. Comisión de interpretación y vigilancia.**

1. Constitución. Se constituye una Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio. Serán vocales de la misma, cinco representantes de los trabajadores y cinco de la Dirección de la Empresa de los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio como titulares o suplentes.

Serán Presidente y Secretario un Vocal de cada una de las partes de la Comisión que se nombrarán para cada sesión, teniendo en cuenta que los cargos recaerán una vez entre los representantes de los trabajadores y la siguiente entre los representantes de la Dirección de la Empresa.

2. Funciones de la Comisión de Interpretación y Vigilancia. Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de todas las instancias de los interesados en las que se soliciten cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Convenio.